

## **REGLAMENTO REGISTRO CONSULAR Y EXPEDICIÓN CERTIFICADO DE MATRÍCULA - DOF 03/05/23**

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que la Secretaría de Relaciones Exteriores publicó en el DOF el nuevo **Reglamento del Registro Consular y Expedición del Certificado de Matrícula Consular**:



[Decreto por el que se expide el Reglamento del Registro Consular y Expedición del Certificado de Matrícula Consular.](#)

Este Reglamento tiene por **objeto reglamentar la inscripción en el Registro Consular de las personas mexicanas que residen en el extranjero**, así como la expedición del Certificado de Matrícula Consular por las Oficinas Consulares.

Las personas mexicanas que radiquen en el exterior pueden pedir su inscripción en el Registro Consular y obtener el Certificado de Matrícula Consular en cualquiera de las Oficinas Consulares del país donde residan, con independencia de su condición migratoria.

El **Registro Consular** se integra con la siguiente información:

- I.** Nombre de la persona mexicana que reside en el exterior;
- II.** Lugar y fecha de nacimiento;
- III.** Estado civil y, en su caso, el nombre de su cónyuge y la nacionalidad de este;
- IV.** Domicilio a la fecha de Inscripción;
- V.** Correo electrónico y número telefónico de contacto;
- VI.** Nombre de al menos uno de sus familiares o de personas conocidas, para casos de emergencia, así como número telefónico y domicilio de estos, y
- VII.** La demás información que se indique en los Lineamientos, la cual tendrá por objeto fines estadísticos.

Para obtener el **Certificado de Matrícula Consular**, por primera vez, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Comparecer personalmente ante cualquier Oficina Consular, con circunscripción dentro del país que corresponda a su domicilio;
- II.** Llenar y firmar el formato de Registro Consular;
- III.** Pagar los derechos correspondientes;
- IV.** Comprobar la nacionalidad mexicana;
- V.** Comprobar su identidad con la presentación en original de alguna identificación oficiales con fotografía, o bien, mediante el procedimiento establecido en los Lineamientos, y
- VI.** Acreditar su residencia en el país correspondiente a la Circunscripción Consular en la que comparece.

Con la publicación de este nuevo instrumento se abroga el Reglamento de Matrícula Consular publicado en el DOF el 12 de mayo 2005:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=2037695&fecha=12/05/2005#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2037695&fecha=12/05/2005#gsc.tab=0)

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.